

*Publicado en el Periódico Oficial del estado.
El día 01 de enero de 2008.*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICH. REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL "CASONA DE LA ESTACIÓN"

C. LEOPOLDO MARTÍNEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 96, 100, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, expido y promulgo el presente ordenamiento jurídico, que se ha servido dirigirme el HONORABLE AYUNTAMIENTO 2005 - 2007, para su debida publicación y observancia en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, en referencia a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007 dos mil siete, acorde al siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL "CASONA DE LA ESTACIÓN"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y utilización del Centro Cultural "Casona de la Estación" de Zitácuaro, en términos legales.

El Centro Cultural "Casona de la Estación" tendrá su domicilio en la ciudad de la Heróica Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, situado en la avenida Hidalgo Ote. No. 200 y contará con oficinas e instalaciones en el territorio de la ciudad Heróica de Zitácuaro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Centro Cultural "Casona de la Estación".- A los inmuebles comprendidos en el espacio físico, como la antigua casa de la estación, la ex-bodega del ferrocarril, el teatro en proceso de construcción y los terrenos adyacentes dentro de sus límites.

II. Consejo Directivo del Centro Cultural "Casona de la Estación".- Al órgano de carácter administrativo que tendrá la planeación y programación de los planes y proyectos que en materia de cultura se desarrollen dentro del inmueble antes descrito.

Artículo 3. El Centro Cultural "Casona de la Estación" estará representado por un Consejo Directivo con las funciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que correspondan al Municipio en materia de desarrollo cultural;
- II. Ejercer las atribuciones que correspondan al Municipio para proteger, mantener, acrecentar y conservar el patrimonio histórico y artístico de la entidad, vinculado con el Centro Cultural Casona de la Estación;
- III. Coordinar, organizar, fomentar y regular el establecimiento de actividades vinculadas con la cultura, teniendo como sede la antigua casona de la estación; IV. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural municipales; y,
- V. Promover la obtención de recursos públicos y privados para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el patrimonio artístico y cultural del Centro Cultural Casona de la Estación.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL "CASONA DE LA ESTACIÓN".

Artículo 4. La dirección y administración del Centro Cultural estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

Artículo 5. El Consejo es un órgano administrativo, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director de Promoción y Difusión Cultural;
- II. Un Vicepresidente que será el Regidor titular de la Comisión de Cultura;
- III. Un Secretario, que será el responsable del Archivo Municipal; y,
- IV. Los Vocales siguientes:
 - a) Un representante de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística;
 - b) Un representante de cada una de las instituciones de educación superior asentadas en el municipio;
 - c) El Presidente del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes; y,
 - d) El Presidente del Consejo de la Crónica Municipal.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto el secretario, quien únicamente tendrá voz y será el responsable de habilitar una bitácora con los asuntos y acuerdos respectivos. El cargo de miembros del Consejo será honorífico.

Por cada uno de los integrantes propietarios se nombrará un suplente proveniente de la misma institución.

Artículo 6. El Consejo sesionará de conformidad una vez al mes.

Artículo 7. Son atribuciones del Consejo:

I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Centro Cultural "Casona de la Estación";

II. Proteger el buen uso de las instalaciones del centro, exclusivamente para eventos culturales e impidiendo la instalación de oficinas administrativas ajenas al aspecto cultural;

III. Vigilar que las oficinas de las Direcciones de Difusión Cultural, Cronista Municipal y Archivo Cultural Municipal, sean las unidades responsables del mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Centro Cultural "Casona de la Estación";

IV. Vigilar que el inmueble y sus diferentes espacios sean únicamente ocupados para las expresiones artísticas, culturales y académicas municipales;

V. Vigilar que la ex-bodega del ferrocarril, sea utilizada exclusivamente para Sala de Conferencias y Exposiciones Artísticas; y,

VI. Vigilar que los espacios físicos adyacentes a la casa y a la ex-bodega, sean utilizados para expresiones artísticas como bailables, presentaciones teatrales y demás exposiciones culturales que haya lugar;

Artículo 8. El Director General será nombrado por el Presidente Municipal mismo que será a su vez el Director de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se deberá observar estrictamente se cubran los requisitos enmarcados en el siguiente artículo.

Artículo 9. Para ser Director General del Centro Cultural "Casona de la Estación" se requiere:

I. Ser mexicano;

II. Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

III. Tener título profesional relacionado al ámbito cultural y académico - local, para lo cual se deberá justificar con una copia debidamente certificada por fedatario público;

IV. Ser de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar el cargo; y,

IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

Artículo 10. De las funciones del Director.

I. Vigilar que se apliquen correctamente las políticas en materias de cultura municipal;

II. Ejecutar las determinaciones del Consejo en materia cultural;

III. Procurar la instalación adecuada de diferentes exposiciones, pictóricas, fotográficas y escultóricas; y,

IV. Acordar directamente con el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA DURACIÓN

Artículo 11. El Consejo será permanente, no así los integrantes que deberán ser sustituidos por bienio, sin menoscabo de la administración municipal para que de continuidad a la política cultural, a excepción del Director y del Regidor titular de la Comisión de Cultura quienes durarán mientras duren en sus cargos, en el período de gobierno de la administración municipal en turno.

Artículo 12. El Centro Cultural "Casona de la Estación" tendrá una vigencia en años similar al comodato que fue otorgado al Ayuntamiento Municipal de Zitácuaro, mismo que comprende todo el conjunto de lo que fue la Estación del Ferrocarril.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13. Se consideran prohibidas por el presente Reglamento las siguientes conductas:

- a) Desviar recursos económicos o en especie para fines distintos, ya sea de lucro, políticos, comerciales o de cualquier otra índole;
- b) Que el espacio físico sea utilizado para eventos políticos, reuniones de proselitismo e instalación de áreas administrativas;
- c) La instalación de expendio de bebidas alcohólicas en las inmediaciones del Centro Cultural; y,
- d) La instalación de comercio informal dentro y fuera del inmueble.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 14. Las sanciones por no acatar las prohibiciones aquí contenidas o por actos u omisiones cometidas contra el presente ordenamiento por los servidores públicos municipales que integren el Consejo Directivo del "Centro Cultural Casona de la Estación" serán calificadas por el Ayuntamiento en pleno, mediante el procedimiento administrativo de mérito, cuando por la gravedad del asunto así lo amerite, para lo cual estos serán sujetos de las sanciones que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en observancia al procedimiento ahí estipulado, así como de sus respectivas sanciones, y sin menoscabo de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera resultar.

Artículo 15. Todos los actos y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del "Centro Cultural de la Estación", podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión establecido en la Ley Orgánica Municipal cuando afecten intereses jurídicos de particulares.

Artículo 16. El recurso de revisión a que se hace referencia en el artículo anterior deberá interponerse ante el propio Ayuntamiento.

En este caso el Secretario del Cabildo, fungirá como instructor del procedimiento, del recurso de revisión integrando el expediente.

Artículo 17. Tratándose de denuncias que deban realizarse, corresponde al Síndico Municipal formularlas y remitirlas ante la autoridad competente, de conformidad con las facultades que le confiere la ley de la materia.

Artículo 18. Las sanciones que deban aplicarse a particulares serán determinadas por la autoridad competente, así como la responsabilidad civil, penal o administrativa que resultase.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo.- Se deroga todo ordenamiento que en materia municipal pudiera oponerse en contradicción al presente ordenamiento.

C. LEOPOLDO MARTÍNEZ RUIZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL.- LIC. SALVADOR MORENO RAMOS,
SÍNDICO MUNICIPAL. (FIRMADOS).
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL
"CASONA DE LA ESTACIÓN"
REGIDORES
C. IRMA RAMÍREZ DEL VALLE.- LIC. JAVIER CORREA
MORA.- LIC. LORENZO SESMAS ORTEGA.- C. J. ROBERTO
MAYA ALCÁNTAR.- L.A.E. RAÚL COVA JALILI.- PROFR.
DOMINGO HERNÁNDEZ ORTEGA.- PROFRA. MAYRA
TELLO VIVEROS.-ING. SERGIO RAFAEL ESTRADA
CONTRERAS.- C. LETICIA BEATRIZ FERNÁNDEZ
DURÁN.- C. GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ.- LIC. FROYLÁN
VÁSQUEZ ARAGÓN.- C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ
CONTRERAS. (FIRMADOS).